



## Resolución Jefatural N° 109-2018-BNP

Lima, 07 AGO. 2018

**VISTOS:** los Informes N° 040-2018-BNP-DGC-MOCHU y N° 031-2018-BNP/J-DGC, de fechas 30 y 31 de julio de 2018, respectivamente, emitidos por la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, el Informe N° 117-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 07 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-98-ED; y, la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones por incumplimiento del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú disponen que en los procedimientos administrativos sancionadores de depósito legal, el órgano encargado de la fase instructora es la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones; y, que el órgano encargado de la fase sancionadora es el Centro Bibliográfico Nacional;

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual modificó la estructura orgánica de la entidad;

Que, el 25 de enero de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral Nacional N° 013-2018-BNP que aprueba el Cuadro de Equivalencias conforme a la estructura orgánica contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, emite otras disposiciones;

Que, en virtud a las modificaciones sustanciales introducidas por la norma antes citada, mediante Informe N° 37- 2018-BNP/SG-OAJ de fecha 21 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

“(…)

*Atendiendo a (...) la actual estructura organizacional de la entidad, la fase instructora y de aplicación de sanciones del procedimiento sancionador para la imposición de multas, se encontraría a cargo de las siguientes autoridades:*

1. **Fase Instructora**, a cargo de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
2. **Fase de aplicación de sanción**, a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú. (única instancia).”

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 031-2018-BNP/J-DGC de fecha 31 de julio de 2018, la Dirección de Gestión de las Colecciones solicitó la ampliación del plazo para resolver el

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 -2018-BNP (Cont.)

procedimiento administrativo sancionador de depósito legal iniciado en contra de Natura Cosméticos S.A., tramitado bajo el Expediente Único N° 074-2017-BNP/CBN-DEDLIA, "(...) debido a la alta carga laboral que viene asumiendo el equipo (...)", adjuntando para ello, el Informe N° 040-2018-BNP-DGC-MOCHU, a través del cual señaló que "(...) la demora incurrida (...) se debe a la falta de personal del Equipo de Sanciones, y, a la recarga laboral por la cantidad de pasivos (...)";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, el T.U.O.) indica que la referida ley es supletoria a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimientos existentes en cuanto no las contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales;

Que, el inciso 1 del artículo 257 del T.U.O. establece la posibilidad de ampliar el plazo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores iniciados de oficio, de manera excepcional por el periodo de tres (3) meses, conforme se detalla a continuación:

### *"Artículo 257.- Caducidad del procedimiento sancionador*

*1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. (...)."*

Que, en mérito a lo anteriormente señalado, a través del Informe N° 117-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 07 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, consideró legalmente viable continuar con el trámite conducente a la emisión del acto resolutorio por el cual se amplíe, de manera excepcional, el plazo de vencimiento para resolver el procedimiento administrativo sancionador señalado en el Informe N° 040-2018-BNP-DGC-MOCHU;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión de las Colecciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AMPLIAR** el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador de depósito legal iniciado en contra de Natura Cosméticos S.A., tramitado bajo el Expediente Único N° 074-2017-BNP/CBN-DEDLIA, de manera excepcional, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo con la facultad establecida en el inciso 1 del artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 -2018-BNP (Cont.)**



**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Natura Cosméticos S.A., y demás órganos pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

